



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

San Borja, 15 de marzo de 2021

OFICIO N° 148-2021-MINEM/DGAAE

Señor

Eloy Manuel Suarez Mendoza

Director General

Dirección General de Electrificación Rural

Ministerio de Energía y Minas

Av. Las Artes Sur 260

San Borja. -

Asunto : Informe de Admisibilidad de la Solicitud de Evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica”, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural – DGER del Ministerio de Energía y Minas

Referencia : Registros N° 3125968¹
(3128745)

Me dirijo a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de trasladarle el Informe N°141-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual esta Dirección General concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 57 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

En ese sentido, se admite a trámite la solicitud de evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica”.

El Titular debe remitir a la DGAAE todas las evidencias correspondientes a la implementación de los mecanismos de participación dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a dicha implementación. Asimismo, debe remitir el contrato o documento suscrito con las estaciones radiales, mediante el cual, se sustente la difusión de los avisos.

Atentamente,

Firmado digitalmente por COSSIO WILLIAMS
Juan Orlando FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/15 12:41:55-0500

Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

ROP/kcv

¹ Se hace de su conocimiento que la información remitida por su representada deberá ser ingresada como adjunto al Registro N° 3125968 (03-03-2021), que dio inicio al presente procedimiento administrativo.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

INFORME N° 0141-2021-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Admisibilidad de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica”, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural – DGER del Ministerio de Energía y Minas

Referencia : Registro N° 3125968
(3128745)

Fecha : San Borja, 15 de marzo de 2021

Nos dirigimos a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Resolución Directoral N° 053-2017-MEM/DGAAE del 10 de febrero de 2017, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM) aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica”, presentado por la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM (en adelante, el Titular).

El 6 de noviembre del 2020, el Titular realizó la exposición técnica¹ de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, MDIA) del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica” (en adelante, el Proyecto), ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del MINEM, de conformidad con el artículo 23 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 3125968 del 3 de marzo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, la MDIA del Proyecto, para su correspondiente evaluación.

Auto Directoral N° 0034-2021-MINEM/DGAAE del 5 de marzo de 2021, la DGAAE remitió al Titular el Informe N° 0122-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a través del cual otorgó un plazo máximo de tres (3) días hábiles para que cumpla con presentar todos los requisitos mínimos señalados de conformidad con el numeral 3 del artículo 25 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM, a efecto de iniciar la evaluación de la DIA del Proyecto.

Registro N° 3128745 del 10 de marzo de 2021, el Titular presentó a la DGAAE del MINEM, a través de la Ventanilla Virtual del MINEM, los requisitos mínimos faltantes señalados en el Informe N° 0122-2021-MINEM/DGAAE-DEAE, a efecto de iniciar la evaluación de la MDIA del Proyecto.

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional por el declarado por el Gobierno Central ante el impacto del COVID-19.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

II. ANÁLISIS:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM², al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM; al Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 068-2019-MEM/DM y al Decreto Legislativo N° 1500, que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisibilidad, a efecto de realizar la evaluación de la MDIA del Proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 1: Verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General	
Carta o documento conteniendo los requisitos señalados en el artículo 124 del TUO de la LPAG	✓
Pago por derecho de tramitación	✓
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
<u>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</u>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementario, o TdR según corresponda.	✓
Exposición técnica del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario ante la autoridad ambiental, previa a su presentación	✓
<u>Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales</u>	
Copia de la Resolución que acredite la inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE	✓ ³
<u>Superposición del proyecto con áreas naturales protegidas</u>	

² **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019 EM**
«Artículo 57.- Evaluación de Modificación del Estudio Ambiental
 El procedimiento de evaluación de la solicitud de modificación del Estudio Ambiental se realiza de acuerdo a los artículos 28, 31 y 34 del presente Reglamento, según corresponda. Asimismo, los requisitos de su presentación se rigen por lo establecido en el numeral 25.1 del artículo 25 de la presente norma.

(…)

«Artículo 28.- Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental.

(…)

28.2 Para la admisión a trámite de la solicitud de evaluación de la DIA, el Titular debe cumplir con los requisitos establecidos en los literales a) y b) del numeral 25.1 del artículo 25 del presente Reglamento.

(…)

Artículo 25.- Admisibilidad

25.1 Para la solicitud de evaluación de un Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, el Titular debe considerar lo dispuesto en el TUO de la LPAG y lo dispuesto en el presente Reglamento, cumpliendo con la presentación de los siguientes requisitos:

a) Solicitud de acuerdo a formato o formulario.

b) Un ejemplar impreso o en medio electrónico del Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental complementario, según corresponda.

(…)

³ La MDIA ha sido elaborada por un equipo interdisciplinario de profesionales colegiados y habilitados, como se aprecia en el Anexo 04 (Registro N° 3125968, Folios 137 al 153), y los certificados de habilidad en el Anexo 5 (Registro N° 3125968, Folios 134-132), que acredita la experiencia en materia ambiental y habilidad vigente. Cabe señalar que, de acuerdo con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria establecida en el RPAAE, las DIA de los Sistemas Eléctricos Rurales pueden ser elaboradas por un equipo interdisciplinario. Por lo que, al tratarse de una modificación de la DIA se encuentran dentro del alcance establecido en la referida norma.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Documento de emisión de compatibilidad del ANP y ZA	N.A. ⁴
Respecto a los Estudio Ambiental (EA) o Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) complementarios.	
Permisos y/o autorizaciones expedidos por las autoridades competentes en caso de recolección de información en campo.	N.A. ⁵
Participación ciudadana en las actividades eléctricas	
<i>Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y Decreto Legislativo N° 1500</i>	
Mecanismo de participación ciudadana a implementar de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM o, de ser el caso, la adecuación de este o un mecanismo de participación alternativo ante la emergencia sanitaria por el COVID-19, de conformidad con el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, con la finalidad de que la población tenga acceso al IGA y pueda participar de la evaluación de este	✓ ⁶

N.A.: No aplica

Elaboración: DGAAE.

III. CONCLUSIÓN:

De la revisión de la documentación presentada por el Titular, se verificó que la solicitud de evaluación de la Modificación de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Instalación del Servicio Eléctrico Rural de las localidades de las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica”, cumple los requisitos mínimos de admisibilidad indicados en el Cuadro 1: “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, de acuerdo con la normativa vigente; por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación de la referida MDIA del Proyecto.

⁴ El Proyecto se ubica en las provincias de La Mar, Huamanga, Cangallo, Huancasancos, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Lucanas y Parinacochas, del departamento de Ayacucho y de la provincia de Angaraes, del departamento de Huancavelica y, de acuerdo con lo indicado por el Titular, no se superpone con áreas naturales protegidas o zonas de amortiguamiento (Folio 135, Registro N° 3125968).

⁵ De la revisión preliminar, se verificó que la caracterización del medio biológico del área de influencia del Proyecto se realizó en base a información secundaria (Folio 70, Registro N° 3125968).

⁶ Mediante ítem 1.4 “Mecanismo de participación ciudadana” (Registro N° 3128745, Folio 1), el Titular propuso como mecanismos de participación ciudadana durante la evaluación de la MDIA: i) Entrega de copia digitalizadas de la MDIA a los gobiernos locales y regionales de acuerdo con el Cuadro N° 03 Entidades públicas (Folio 8); ii) Anuncios radiales a través de tres (3) emisoras de mayor difusión en los distritos del ámbito de ubicación geopolítica del Proyecto. Los anuncios serán transmitidos dos veces (2) al día durante (3) días consecutivos. Al respecto, tomando en consideración el contexto actual de emergencia sanitaria en el marco de la pandemia por COVID-19, y, tal como lo considera el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, el Titular deberá cumplir con lo siguiente:

- La entrega de copias de la MDIA a los gobiernos regionales y locales** deberá realizarse durante los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de admisión a trámite de la MDIA. En la carta donde se adjunten las referidas copias de la MDIA, el Titular debe precisar que la MDIA está en proceso de evaluación de la DGAAE del MINEM y que tienen un plazo de diez (10) días calendario, desde el día siguiente de haberse admitido la evaluación de la MDIA, para remitir sus comentarios, aportes u observaciones a la presente MDIA ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, descargando previamente el formato de participación ciudadana (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/MDIA%20Huancavelica%20-DGER.pdf>), enviándolo luego a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe. Cabe precisar que, el Titular deberá remitir a la DGAAE del MINEM las copias de los cargos que acrediten la entrega y recepción de la MDIA a cada gobierno regional y local.
- El aviso de difusión radial**, debe ser claro y de fácil entendimiento, indicando como mínimo en el referido aviso: i) el Título del Proyecto, ii) objetivo del Proyecto, iii) ubicación del Proyecto a nivel de provincial y departamento, iv) la dirección web donde se puede consultar y descarga la presente MDIA (Registro N° 3125968) (<http://www.minem.gob.pe/descripcion.php?idSector=21&idTitular=9725>), y el formato (<http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/MDIA%20Huancavelica%20-DGER.pdf>) mediante el cual la población pueda formular y remitir sus aportes, comentarios u observaciones ante la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, a través del correo consultas_dgaee@minem.gob.pe, v) un número WhatsApp mediante la cual la población pueda comunicarse para solicitar la link de acceso para la descarga y consulta de la MDIA, y vi) por último, precisar que la población tiene un plazo de diez (10) días calendario para la remisión de sus aportes, comentarios u observaciones.

Asimismo, es importante precisar que el referido aviso deberá difundirse 2 veces al día en las tres emisoras (Radio Ecos, Radio Estación Wari y Radio Parinacochas) en los horarios de mayor sintonía (7:00 am y 7:00 pm) y como mínimo por 3 días consecutivos, con el fin de que la población del AI pueda tomar conocimiento y participar de la evaluación de la presente MDIA, a través de sus aportes, comentarios u observaciones.

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****Viceministerio
de Electricidad****Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

IV. RECOMENDACIONES:

- El Titular debe remitir a la DGAAE todas las evidencias de la implementación y ejecución del mecanismo de participación ciudadana frente al COVID-19, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a su implementación. Asimismo, debe remitir el contrato o documento suscrito con las estaciones radiales, mediante el cual, se sustente que los avisos se difundirán dos (2) veces al día durante tres (3) días consecutivos.
- Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM, para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por STORNAIUOLO
GARCIA Marco Antonio FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/15 09:45:42-0500

Ing. Marco A. Stornaiuolo García
CIP N° 115454

Firmado digitalmente por VILLALOBOS PORRAS Eduardo
Martin FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/15 09:47:09-0500

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652

Firmado digitalmente por MONTENEGRO
JUAREZ Frank Edgard FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/15 09:38:39-0500

Blgo. Frank E. Montenegro Juarez
CBP N° 8955

Revisado por:

Firmado digitalmente por ALEGRE
RODRIGUEZ Luis Albert FAU 20131368829
soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/15 09:48:38-0500

Ing. Luis A. Alegre Rodríguez
CIP N° 173715

Firmado digitalmente por CALDERON VASQUEZ
Katherine Green FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/15 09:52:16-0500

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Firmado digitalmente por ORDAYA PANDO
Ronald Enrique FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/15 11:29:21-0500

Ing. Ronald Enrique Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad